
Bogotá, 24 de septiembre de 2008

AUTO No. 2969

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante oficios radicados bajo los Nos. 4120-E1-111005 de octubre 23 de 2007 y 4120-E1-117154 de noviembre 7 de 2007, la empresa Autopistas de la Sabana S.A., solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado “*Construcción de la Doble Calzada, T del Aeropuerto Los Garzones (Montería) – Cereté – Ciénaga De Oro*”, localizado en el departamento de Córdoba.

Que mediante el Auto No. 3291 del 10 de diciembre de 2007 este Ministerio declaró que el proyecto en comento requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para su elaboración.

Que el Representante Legal de la empresa Autopistas de la Sabana S.A, mediante la comunicación 4120-E1-106086 del 16 de septiembre de 2008, presentó a este Ministerio el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el citado proyecto y remitió la constancia de pago del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental por un valor de \$25.088.724, cancelados el día 28 de agosto de 2008 con número de referencia 151016108.

Que de conformidad con el literal b, numeral 8 del artículo 8 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para proyectos de la red vial nacional referidos a la construcción de segundas calzadas.

Que el proyecto presentado por la empresa Autopistas de la Sabana S.A., se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005, según el cual presentado el Diagnóstico Ambiental de Alternativas la autoridad ambiental competente expedirá el acto de iniciación de trámite, este Ministerio procederá a expedir el correspondiente Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que en el expediente LAM 4266 no reposa el certificado de existencia y representación legal de la empresa Sociedad Autopista de la Sabana S.A.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el Representante Legal de la empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., con NIT 900.135.168-3, para el proyecto: *“Construcción de la Doble Calzada Te del Aeropuerto Los Garzones (Montería) – Cereté – Ciénaga de Oro”*, localizado en jurisdicción del departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.

PARAGRÁFO.- Una vez elegida la alternativa, de continuar interesado en el proyecto, el solicitante deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para viabilizar su evaluación.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitar a la empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. aportar, con destino al expediente LAM 4266, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las Alcaldías municipales de Montería, Cereté y Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 4266
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. – Abogada DLPTA